

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVO AL INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON DE MANERA CONDICIONADA LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, IDENTIFICADO CON LA CLAVE I01/OPLEV/CPMP/13-01-17.**

**ANTECEDENTES**

- I El día 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política”, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluyó el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
- II El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- III El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> y la Ley General de Partidos Políticos.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup>En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup>En adelante LGIPE.

<sup>3</sup>En lo subsecuente LGPP.

- IV El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>4</sup>, con motivo de la reforma Constitucional Local.
- V El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>5</sup>, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup> mediante el Acuerdo **INE/CG661/2016**, emitió el Reglamento de Elecciones<sup>7</sup>, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VII El 12 de septiembre de 2016, en sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se emitió el Acuerdo **A49/OPLEV/CPPP/09-09-16**, por el que se somete a consideración del

---

<sup>4</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Consejo General.

<sup>6</sup> En adelante INE.

<sup>7</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

Consejo General el Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VIII** El Consejo General, en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG229/2016** emitió el “Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”<sup>8</sup>, que tiene como objeto, regular las etapas del procedimiento de selección de aspirantes a candidatos independientes y el registro de candidatos independientes y de candidatos postulados por los partidos políticos o coaliciones.
- IX** El 20 de septiembre de 2016, el representante propietario del Partido Acción Nacional promovió Recurso de Apelación en contra del Acuerdo **OPLEV/CG229/2016**; seguida la secuela procesal el Tribunal Electoral de Veracruz, el 28 de octubre de 2016, emitió la sentencia en el recurso de apelación recaído en el expediente **RAP 78/2016**, en el que determinó confirmar el Acuerdo señalado. Por su parte, el 1 de diciembre de 2016, la Sala Regional perteneciente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz<sup>9</sup>, emitió la sentencia en el expediente **SX-JRC-171/2016**, que **confirmó** la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz.
- X** En la sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 9 de noviembre de 2016, se presentó para su análisis y discusión el Acuerdo **A51/OPLEV/CPMP/09-11-16** que contenía la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave interesados en obtener su registro como

---

<sup>8</sup> En lo subsecuente Reglamento.

<sup>9</sup> En lo subsecuente Sala Regional Xalapa.

candidatos independientes para el cargo de Ediles de los 212 Ayuntamientos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, sus anexos complementarios, así como el “Manual de candidatos independientes al cargo de Ediles de Ayuntamiento para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, mismos que fueron aprobados para someterlos a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz.

**XI** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XII** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre 2016, se aprobaron los siguientes:

- a. Acuerdo **OPLEV/CG265/2016** mediante el cual se integran las Comisiones permanentes, entre otras, de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que quedó de la siguiente manera:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda.
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández y Julia Hernández García.
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- b. Acuerdo **OPLEV/CG262/2016**, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave, interesados en obtener su registro como candidatos independientes al cargo de Ediles para

integrar los Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, y sus anexos complementarios.<sup>10</sup>

**XIII** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 18 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo informó sobre la recepción de **102** manifestaciones de intención que presentaron las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.<sup>11</sup>

**XIV** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 6 de enero de 2017, se emitieron los Acuerdos siguientes:

a. Acuerdo **A01/OPLEV/CPMP/06-01-17**, sobre la procedencia de la manifestación de intención de los **99** Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, en el cual se determinó lo siguiente:

a. **81** manifestaciones de intención de las planillas cumplen con los requisitos por lo que **se les otorgó la calidad de aspirantes a candidatos independientes.**

b. **18** manifestaciones de intención de las planillas cumplieron parcialmente con los requisitos por lo que se les otorgó de manera **condicionada la calidad de aspirantes a candidatos independientes**, a fin de que a que a más tardar el día viernes 13 de enero del presente año a las 16:00 horas, deberán presentar la documentación que

---

<sup>10</sup> En adelante Convocatoria.

<sup>11</sup> En adelante Informe.

acredite el Alta en el Servicio de Administración Tributaria y la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil que los respalda.

- c. Se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que presentará un informe al Consejo General respecto de los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, y que no subsanaron los requisitos legales para mantener dicha calidad.

- b. Acuerdo **A02/OPLEV/CPMP/06-01-17**, sobre la improcedencia de 3 ciudadanos que manifestaron su intención de ser Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, mismo que fue turnado a la Presidencia del Consejo General para someterlo a consideración del Consejo General.

**XV** El Consejo General, en la sesión celebrada el día 6 de enero de 2017, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG003/2017**, en el que se determinó la improcedencia de la manifestación de intención de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, de los siguientes ciudadanos:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
1	Rafael Delgado	Gustavo Vázquez Guzmán
2	Tlapacoyan	Nora Gómez Hernández

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
3	Tuxpan	Miguel Martín López

**XVI** El 13 de enero de 2017, mediante el oficio **OPLEV/CPMP-020/2016** recibido en la Presidencia del Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al Acuerdo **A01/OPLEV/CPMP/06-01-17**, rindió el informe respecto del estatus de los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, identificado con la clave **I01/OPLEV/CPMP/13-01-17**.

**XVII** El 13 de enero de 2017 a las 19 horas con 17 minutos, se recibió en la oficialía de partes de este órgano electoral el escrito signado por la ciudadana Dora Luz Pelayo Miranda, Aspirante condicionada a Candidata Independiente por el municipio de Banderilla, Veracruz, mediante el cual en cumplimiento a la documentación solicitada mediante el oficio **OPLEV-SE-CI-017/2016**, remitió la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil que la representan así como el alta en el Servicio de Administración Tributaria.

**XVIII** Los integrantes del Consejo General del OPLE Veracruz, emiten el presente en virtud de los antecedentes puntualizados y de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1 Es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de

candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal.

- 2 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
  
- 3 En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2 párrafo tercero y 99 párrafo segundo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia<sup>12</sup> **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro es: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
  
- 4 El Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup>Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111

<sup>13</sup> En lo sucesivo OPLE Veracruz.



- 5 El OPLE Veracruz, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP; y 100, fracción II del Código Electoral.
  
- 6 El OPLE Veracruz, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además de la organización y desarrollo de la elección de Candidaturas Independientes, lo anterior, de acuerdo con los artículos 99 y 259 del Código Electoral.

- 7 El OPLE Veracruz, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las Comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a), V y VIII del Código Electoral.
  
- 8 A la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, le corresponde el recibir las manifestaciones de intención de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, la verificación

de los requisitos y, en su caso, la notificación de las omisiones encontradas en la revisión efectuada a la documentación presentada así como elaborar el informe respectivo, de acuerdo con los artículos 7, 10 y 13 del Reglamento en relación con las bases primera y tercera de la Convocatoria.

- 9 En sesión extraordinaria la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo **A01/OPLEV/CPPP/06-01-17**, relativo a la procedencia de la manifestación de intención de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, en virtud de lo siguiente:

**a. Convocatoria.**

El Consejo General emitió la Convocatoria, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG262/2016**, señalando los cargos de elección popular a los que pudieron aspirar, los requisitos que deberían cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos, los topes de gastos a erogar así como los formatos respectivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 265 del Código Electoral y 8 del Reglamento.

Asimismo, la Convocatoria se difundió en el portal de internet de este órgano electoral así como en los medios de comunicación, siguientes:

Fecha	Tipo de medio	Nombre
11 de noviembre de 2016	Electrónico	Portal de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.
Se solicitó su publicación mediante oficio número <b>OPLEV/PCG/2747/2016</b> , de fecha 11 de noviembre de	Oficial	Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Fecha	Tipo de medio	Nombre
2016.		
13 de noviembre de 2016	Prensa Escrita	El Dictamen
14 de noviembre de 2016	Prensa Escrita	Diario AZ

**b. Requisitos para solicitar el registro como Aspirantes a Candidatos Independientes a Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.**

La manifestación de intención deberá integrarse con las fórmulas compuestas por las o los Aspirantes a la Presidencia o Sindicatura Municipal, propietario y suplente, del mismo género respectivamente, y la lista de aspirantes a las regidurías, siguiendo la alternancia de género hasta el final de la lista.

La manifestación de intención del aspirante debía cumplir con los requisitos previstos en el artículo 266, fracción III Código Electoral; y los numerales 10 y 11 del Reglamento, que son los siguientes:

- Acreditar la creación de la Asociación Civil, la cual tendrá tratamiento fiscal igual al de un partido político, atendiendo el modelo único de estatutos de la asociación civil, anexo 2 de la Convocatoria.
- **Acreditar su alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

- **Anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.**

El representante legal del aspirante, así como el encargado de la administración de los recursos, la o el Aspirante a Candidato Independiente, debió integrar la Asociación mencionada, con fundamento en el artículo 266, fracción III, segundo párrafo del Código Electoral y 11, fracción VIII del Reglamento.

**c. Plazo establecido para la recepción de manifestaciones de intención para participar como Aspirantes a Candidatos Independientes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.**

La manifestación de la intención de los ciudadanos que aspiraban a ser candidatos independientes, la pudieron realizar y entregar a partir del día siguiente al que se emitió la Convocatoria y fue del 12 de noviembre al 15 de diciembre de 2016, de conformidad al artículo 266, tercer párrafo del Código Electoral.

En este sentido, el Consejo General del OPLE Veracruz mediante el Acuerdo número **OPLEV/CG262/2016** en fecha 11 de noviembre de 2016, aprobó la Convocatoria señalada, en el que quedó definido el plazo la misma, de la siguiente manera:

Tipo de elección	Plazo	Oficina receptora
Ediles	Del 12 de noviembre al 15 de diciembre de 2016	Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz o sedes designadas

**d. Manifestaciones de intención recibidas**

Una vez vencido el plazo, se recibieron un total de **102** manifestaciones de intención por parte de las y los ciudadanos interesados en obtener la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, de los siguientes:

Manifestaciones de intención recibidas en:	
<b>34</b>	En las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>68</b>	En las sedes distritales
<b>102</b>	En total

Se recibieron **34** en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Fecha de recepción	Hora
1	Córdoba	Mauricio Iván Aguirre Marín	09-dic-16	14:19
2	Alvarado	Jesús Eduardo Mucharraz Herrera	14-dic-16	13:50
3	Tlalixcoyan	Roberto de Anda Ferrandon	14-dic-16	15:16
4	Tlacojalpan	Alexis Tagal Terán	14-dic-16	21:08
5	Acula	Sebastián García Camacho	14-dic-16	21:11
6	Xalapa	Efraín Sánchez Cruz	14-dic-16	21:43
7	Coatepec	Christopher Cristiani Chazaro	14-dic-16	22:09
8	Xico	Francisco Tepetla Vázquez	15-dic-16	09:15
9	Xalapa	Rafael Pérez Sánchez	15-dic-16	11:33

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Fecha de recepción	Hora
10	Misantla	Eric Lara Meza	15-dic-16	12:33
11	Ixhuatlancillo	Simón García Salas	15-dic-16	13:00
12	Papantla	José Luis Atzin Pérez	15-dic-16	13:23
13	Emiliano Zapata	Alberto Lara Pérez	15-dic-16	13:28
14	Perote	Miguel Ángel Martínez Dionisio	15-dic-16	14:07
15	Emiliano Zapata	Ivan López Fernández	15-dic-16	14:58
16	Rafael Lucio	Martha Archer Rodríguez	15-dic-16	14:58
17	Tlacotalpan	Christian Romero Pérez	15-dic-16	16:27
18	Xalapa	Rubén Moreno Archer	15-dic-16	16:49
19	Xalapa	Carlos Arturo Luna Escudero	15-dic-16	18:02
20	Nautla	Erendira Dominguez Martínez	15-dic-16	18:14
21	Actopan	Miguel Ángel Illescas Bandala	15-dic-16	18:35
22	Xalapa	Jesús Antonio Salazar	15-dic-16	18:43
23	Banderilla	Jonathan Jairo Rodríguez Hernández	15-dic-16	19:10
24	Misantla	Víctor Manuel Murrieta Pérez	15-dic-16	19:10
25	Tantoyuca	Irma Hernández	15-dic-16	20:21
26	Martínez de la Torre	Irais Toto Perdomo	15-dic-16	20:50
27	San Rafael	Fernando López Sánchez	15-dic-16	20:51
28	Xalapa	Antonio Luna Andrade	15-dic-16	21:17
29	Xalapa	Arturo Ruiz Aguilar	15-dic-16	22:53

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Fecha de recepción	Hora
30	Coatzacoalcos	Abel Antonio Solar Sánchez	15-dic-16	23:47
31	Banderilla	Diego Gabriel Aguilar	15-dic-16	23:51
32	Naolinco	Abel García Ramírez	15-dic-16	23:51
33	San Andrés Tuxtla	Elvira Carrasco Balderramas	15-dic-16	23:51
34	Tlapacoyan	Nora Gómez Hernández	15-dic-16	23:51

Se recibieron **68** manifestaciones de intención en las sedes distritales señaladas en la base tercera de la Convocatoria.

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Fecha de recepción	Hora
1	Veracruz	Guillermo Rodolfo Solís Sansores	03-dic-16	10:45
2	Coatzacoalcos	Esteban Valles Martínez	14-dic-16	10:30
3	Tuxpan	Everardo Gustin Sánchez	14-dic-16	10:55
4	Chinameca	Ricardo Domínguez Landa	14-dic-16	19:40
5	Gutiérrez Zamora	Carlos Humberto Silva García	14-dic-16	19:42
6	Coatepec	José Guillermo Antonio Monge Sayago	14-dic-16	21:30
7	Córdoba	Edmundo Rodríguez Yeladaqui	14-dic-16	21:35
8	Jilotepec	Roberto Barrera Hernández	14-dic-16	23:00
9	Nogales	Irving Gabimael Fernández Ponce	15-dic-16	09:00
10	Perote	Emilia Yunes Suárez	15-dic-16	12:20
11	Rafael Delgado	Gustavo Vázquez Guzmán	15-dic-16	15:47

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Fecha de recepción	Hora
12	Minatitlán	José Ángel Gutiérrez Ramírez	15-dic-16	15:52
13	Atoyac	Héctor Zepeda Salas	15-dic-16	16:38
14	Minatitlán	José Luis Almanza Kats	15-dic-16	16:59
15	Catemaco	Tomas Cipriano Ortiz Betaza	15-dic-16	17:24
16	Camerino Z. Mendoza	Enrique Romero Aquino	15-dic-16	17:40
17	Tempoal	José Aurelio Ruiz Arguelles	15-dic-16	18:01
18	Córdoba	Patricia Ramírez Antonio	15-dic-16	18:03
19	Tuxpan	Miguel Martín López	15-dic-16	18:12
20	San Andrés Tuxtla	Octavio Pérez Garay	15-dic-16	18:18
21	Paso del Macho	Oyuki Roa Velázquez	15-dic-16	18:27
22	Platón Sánchez	Rubisel Ventura Frías	15-dic-16	18:32
23	Jalacingo	Rosendo Luna Ortiz	15-dic-16	18:34
24	Jalacingo	Emilio Álvarez Pimentel	15-dic-16	18:40
25	Misantla	Isidro Huerta Estrada	15-dic-16	18:40
26	Catemaco	Leonel Cadena Martínez	15-dic-16	18:44
27	Papantla	Pedro Viadana González	15-dic-16	18:55
28	Medellin	Uriel Moreno Celis	15-dic-16	19:15
29	Xico	Arturo Blanco Hernández	15-dic-16	19:30
30	Tlacotepec de Mejía	Ansberto Marino Espinoza Murillo	15-dic-16	19:38
31	Coahuiltan	Isaac García Álvarez	15-dic-16	19:53



No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Fecha de recepción	Hora
32	Minatitlán	Erasmus Olea Pérez	15-dic-16	20:38
33	Tuxpan	Oscar Octavio Greer Becerra	15-dic-16	20:40
34	Cuitlahuac	Tomas Eloy Pavón Ruiz	15-dic-16	20:45
35	Rio Blanco	Alma Rosa Pérez Tirado	15-dic-16	21:09
36	Tamiahua	José Luis Soto Loya	15-dic-16	21:20
37	Martínez de la Torre	Armando Cabrera Pazos	15-dic-16	21:22
38	Papantla	Martín García Martínez	15-dic-16	21:37
39	Chocaman	José Luis Remigio Plata	15-dic-16	21:42
40	Teocelo	Jennifer de la O. Gómez	15-dic-16	21:45
41	Veracruz	Hiram Israel Barragan Alfaro	15-dic-16	21:50
42	Xalapa	Leonardo López Pérez	15-dic-16	21:50
43	Santiago Tuxtla	Ubaldo Aguilera Cancino	15-dic-16	21:57
44	Coatzacoalcos	Enrique Chiñas Trinidad	15-dic-16	21:58
45	Álamo Temapache	Dante Batres Mejía	15-dic-16	22:05
46	Cuitlahuac	Susana Serrano Vallejo	15-dic-16	22:15
47	Córdoba	Fidel Martínez Hernández	15-dic-16	22:19
48	Huatusco	Luis Enrique Hernández Illescas	15-dic-16	22:19
49	Coatepec	Rafael Vega Hernández	15-dic-16	22:30
50	Nanchital de Lázaro Cárdenas	Héctor Miguel Mendoza Contreras	15-dic-16	22:39
51	Amatlan de los Reyes	Hugo Granillo López	15-dic-16	22:50

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Fecha de recepción	Hora
52	Iztaczoquitlan	Tomas David Hernández Castillo	15-dic-16	22:53
53	Orizaba	Ezequiel Cruz Arellano	15-dic-16	23:04
54	Otatitlan	María Guadalupe Cuevas Caballero	15-dic-16	23:15
55	Platón Sánchez	Mayreth Martínez Peñaloza	15-dic-16	23:17
56	Oluta	José Luis Martínez Climaco	15-dic-16	23:20
57	Banderilla	Dora Luz Pelayo Miranda	15-dic-16	23:30
58	Rio Blanco	Monserath Hernández Cedeño	15-dic-16	23:30
59	Santiago Tuxtla	Miguel Ángel Toto Pucheta	15-dic-16	23:31
60	Rafael Lucio	Rafael Morales Hernández	15-dic-16	23:34
61	Ixhuatlancillo	Antelma Maricela Hernández Rosales	15-dic-16	23:35
62	Medellín	Carlos Arciniega Velázquez	15-dic-16	23:45
63	Poza Rica de Hidalgo	Araceli Flores Díaz	15-dic-16	23:45
64	Fortín	Ramiro Vásquez Velázquez	15-dic-16	23:47
65	Córdoba	Leonardo Palma Ameca	15-dic-16	23:50
66	Rio Blanco	Eduardo Cid Juárez	15-dic-16	23:50
67	Acayucan	Cornelio Suriano Ramírez	15-dic-16	23:54
68	Tuxpan	Félix Vargas Saldaña	15-dic-16	23:55

**e. Requerimientos**

En este sentido, de la revisión efectuada se advirtieron omisiones en la documentación presentada, por lo que se efectuaron **73**

notificaciones a fin de que las y los ciudadanos que no habían cumplido con la totalidad de los requisitos, subsanaran las omisiones observadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento y base tercera de la Convocatoria.

Numero de Oficio	Interesado	Municipio al que aspira
OPLEV/SE-3793/2016	Guillermo Rodolfo Solís Sansores	Veracruz
OPLEV-SE-CI-001/2016	Jesús Eduardo Mucharraz Herrera	Alvarado
OPLEV-SE-CI-002/2016	Emilio Álvarez Pimentel	Jalacingo
OPLEV-SE-CI-003/2016	Ricardo Domínguez Landa	Chinameca
OPLEV-SE-CI-004/2016	Carlos Arciniega Velázquez	Medellín
OPLEV-SE-CI-005/2016	José Luis Atzin Pérez	Papantla
OPLEV-SE-CI-006/2016	Eric Lara Meza	Misantla
OPLEV-SE-CI-007/2016	Jesús Antonio Salazar	Xalapa
OPLEV-SE-CI-008/2016	José Arturo Vargas Fernández	Banderilla
OPLEV-SE-CI-009/2016	Elvira Carrasco Balderrama	San Andrés Tuxtla
OPLEV-SE-CI-010/2016	Jennifer de la O. Gómez	Teocelo
OPLEV-SE-CI-011/2016	Leonardo López Pérez	Xalapa
OPLEV-SE-CI-012/2016	Irais Toto Perdomo	Martínez de la Torre
OPLEV-SE-CI-013/2016	José Guillermo Antonio Monge	Coatepec
OPLEV-SE-CI-014/2016	Fernando López Sánchez	San Rafael
OPLEV-SE-CI-015/2016	Rafael Morales Hernández	Rafael Lucio
OPLEV-SE-CI-016/2016	Miguel Ángel Illescas Bandala	Actopan
OPLEV-SE-CI-017/2016	Dora Luz Pelayo Miranda	Banderilla

Numero de Oficio	Interesado	Municipio al que aspira
OPLEV-SE-CI-018/2016	Rafael Vega Hernández	Coatepec
OPLEV-SE-CI-019/2016	Roberto Barrera Hernández	Jilotepec
OPLEV-SE-CI-020/2016	María Guadalupe Cuevas Ceballos	Ototitlan
OPLEV-SE-CI-021/2016	Héctor Zepeda Salas	Atoyac
OPLEV-SE-CI-022/2016	Edmundo Rodríguez Yeladaqui	Córdoba
OPLEV-SE-CI-023/2016	Patricia Ramírez Antonio	Córdoba
OPLEV-SE-CI-024/2016	Rubisel Ventura Frías	Platón Sánchez
OPLEV-SE-CI-025/2016	Fidel Martínez Hernández	Córdoba
OPLEV-SE-CI-026/2016	Francisco Tepetla Vázquez	Xico
OPLEV-SE-CI-027/2016	José Luis Remigio Plata	Chocaman
OPLEV-SE-CI-028/2016	Uriel Moreno Celis	Medellin
OPLEV-SE-CI-029/2016	Arturo Ruiz Aguilar	Xalapa
OPLEV-SE-CI-030/2016	Luis Enrique Hernández Illescas	Huatusco
OPLEV-SE-CI-031/2016	Susana Serrano Vallejo	Cuiclahuac
OPLEV-SE-CI-032/2016	Tomas Eloy Pavón Ruiz	Cuiclahuac
OPLEV-SE-CI-033/2016	Hiram Israel Barragán Alfaro	Veracruz
OPLEV-SE-CI-034/2016	Abel García Ramírez	Naolinco
OPLEV-SE-CI-035/2016	Carlos Arturo Luna Escudero	Xalapa
OPLEV-SE-CI-036/2016	Enrique Romero Aquino	Camerino Z. Mendoza
OPLEV-SE-CI-037/2016	Nora Gómez Hernández	Tlapacoyan
OPLEV-SE-CI-038/2016	Alberto Lara Pérez	Emiliano Zapata
OPLEV-SE-CI-039/2016	Isaac García Álvarez	Coahuatlan

Numero de Oficio	Interesado	Municipio al que aspira
OPLEV-SE-CI-040/2016	Armando Cabrera Pazos	Martínez de la Torre
OPLEV-SE-CI-041/2016	Jonathan Jairo Rodríguez Hernández.	Banderilla
OPLEV-SE-CI-042/2016	Martha Archer Rodríguez	Rafael Lucio
OPLEV-SE-CI-043/2016	Rosendo Luna Ortiz	Jalacingo
OPLEV-SE-CI-044/2016	Oyuki Roa Velázquez	Paso del Macho
OPLEV-SE-CI-045/2016	Antonio Luna Andrade	Xalapa
OPLEV-SE-CI-046/2016	Oscar Octavio Greer Becerra	Tuxpan
OPLEV-SE-CI-047/2016	José Ángel Gutiérrez Ramírez	Minatitlán
OPLEV-SE-CI-048/2016	Octavio Pérez Garay	San Andrés Tuxtla
OPLEV-SE-CI-049/2016	Gustavo Vázquez Guzmán	Rafael Delgado
OPLEV-SE-CI-050/2016	Araceli Flores Díaz	Poza Rica
OPLEV-SE-CI-051/2016	José Luis Soto Loya	Tamiahua
OPLEV-SE-CI-052/2016	Héctor Miguel Mendoza Contreras	Nanchital
OPLEV-SE-CI-053/2016	Isidro Huerta Estrada	Misantla
OPLEV-SE-CI-054/2016	José Luis Martínez Climaco	Oluta
OPLEV-SE-CI-055/2016	José Ezequiel Cruz Arellano	Orizaba
OPLEV-SE-CI-056/2016	Irma Hernández	Tantoyuca
OPLEV-SE-CI-057/2016	Miguel Martín López	Tuxpan
OPLEV-SE-CI-058/2016	Dante Batres Mejía	Álamo
OPLEV-SE-CI-059/2016	Félix Vargas Saldaña	Tuxpan
OPLEV-SE-CI-060/2016	Tomas Cipriano Ortiz Betaza	Catemaco
OPLEV-SE-CI-061/2016	Tomas David Hernández Castillo	Ixtaczoquitlan

Numero de Oficio	Interesado	Municipio al que aspira
OPLEV-SE-CI-062/2016	Abel Antonio Solar Sánchez	Coatzacoalcos
OPLEV-SE-CI-063/2016	Ubaldo Aguilera Cancino	Santiago Tuxtla
OPLEV-SE-CI-064/2016	Miguel Ángel Toto Pucheta	Santiago Tuxtla
OPLEV-SE-CI-065/2016	Eduardo Cid Juárez	Rio Blanco
OPLEV-SE-CI-066/2016	Enrique Chiñas Trinidad	Coatzacoalcos
OPLEV-SE-CI-067/2016	Ramiro Vásquez Velázquez	Fortín
OPLEV-SE-CI-068/2016	Antelma Maricela Hernández Rguez.	Ixhuatlancillo
OPLEV-SE-CI-069/2016	Leonel Cadena Martínez	Catemaco
OPLEV-SE-CI-070/2016	Montserrat Hernández Sedeño	Rio Blanco
OPLEV-SE-CI-071/2016	Simón García Salas	Ixhuatlancillo
OPLEV-SE-CI-072/2016	Cornelio Soriano Ramírez	Acayucan

**f. Cumplimiento con los requisitos**

En este sentido, de la revisión de la documentación presentada por los Aspirantes a candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el Acuerdo **A01/OPLEV/CPPP/06-01-17** determinó que:

- **31** expedientes se encontraban completos, es decir que cumplían con los requisitos legales;
- **50** subsanaron las omisiones observadas, por lo que se encuentran completos sus expedientes.

En tal virtud se tuvieron **81** manifestaciones de intención que cumplieron con los requisitos establecidos, por lo que se les otorgó la calidad de aspirantes a candidatos independientes.

**g. Cumplimiento parcial de los requisitos**

En el punto de segundo del Acuerdo **A01/OPLEV/CPMP/06-01-17**, se determinó que los ciudadanos **Armando Cabrera Pozos, Ezequiel Cruz Arellano, Ubaldo Aguilera Cancino, Dora Luz Pelayo Miranda, Tomas David Hernández Castillo, Abel García Ramírez, Elvira Carrasco Balderramas, Leonardo López Pérez, Abel Antonio Solar Sánchez, Enrique Chiña Trinidad, Fidel Martínez Hernández, Patricia Ramírez Antonio, Ramiro Vásquez Velázquez, Héctor Miguel Mendoza Contreras, Oyuki Roa Velázquez, Susana Serrano Vallejo, Diego Gabriel Aguilar y Arturo Ruiz Aguilar**, tendrán la calidad de aspirantes a candidatos independientes **condicionada**, atendiendo a que a más tardar el día viernes 13 de enero del presente año a las 16:00 horas, deberán presentar la documentación que acredite el Alta en el Servicio de Administración Tributaria y la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil que los respalda, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no presentada su manifestación de intención en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento **y por tanto quedará sin efectos la procedencia condicionada** que se acuerda en el presente y la constancia respectiva, siendo incorporados a la lista de improcedentes, dando por resultado, que no podrán continuar con el proceso para obtener el registro como candidato independientes, previo acuerdo del Consejo General resultado del

informe que para ello emita la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- 10** Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento con el Acuerdo **A01/OPLEV/CPMP/06-01-17**, respecto a los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, contiene los siguientes rubros:

**I. Fe de erratas al contenido del Acuerdo A01/CPMP/06-01-18**

En el informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta una **fe de erratas** al contenido del Acuerdo **A01/CPMP/06-01-18**.

En el que señalan a que de una nueva revisión efectuada a los expedientes así como de diversos oficios presentados por los ciudadanos que obtuvieron la calidad de los Aspirantes a Candidatos Independientes en los que señalaron que su nombre se encontraba mal escrito en el Acuerdo **A01/CPMP/06-01-18**, mismos que se detallan a continuación:

Página	Dice	Debe decir	Municipio
	Octavio Pérez Garibay	Octavio Pérez Garay	San Andrés Tuxtla
	Efraín Cruz Sánchez	Efraín Sánchez Cruz	Xalapa
	Rubicel Ventura Frías	Rubisel Ventura Frías	Platón Sánchez
	Irving Gabimael Fernández	Irving Gabimael Fernández Ponce	Nogales
	Jenifer de la O. Gómez	Jennifer de la O. Gómez	Teocelo
	Gustavo Vásquez Guzmán	Gustavo Vázquez Guzmán	Rafael Delgado



Página	Dice	Debe decir	Municipio
25	Héctor Miguel Mendoza	Héctor Miguel Mendoza Contreras	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
	Enrique Chiña Trinidad	Enrique Chiñas Trinidad	Coatzacoalcos
47	Fidel Martines Hernández	Fidel Martínez Hernández	Córdoba
20,34, 35	Armando Cabrera Pozos	Armando Cabrera Pazos	Martínez de la Torre
21,30	Dante Beatres Mejía	Dante Batres Mejía	Álamo Temapache
24,30, 17,42	Jhonathan Jairo Rodríguez Hernández	Jonathan Jairo Rodríguez Hernández	Banderilla
	Erick Lara Meza	Eric Lara Meza	Misantla
19,30	Tomas Cipriano Ortiz Detaza	Tomas Cipriano Ortiz Betaza	Catemaco
22	Jesús Eduardo Muncharaz Herrera	Jesús Eduardo Muncharraz Herrera	Alvarado
23	Carlos Arciniega Velásquez	Carlos Arciniega Velázquez	Medellín

Asimismo, señala que en el caso de las planillas encabezadas por los ciudadanos Erasmo Olea Martínez así como del ciudadano Uriel Moreno Celis se capturaron de manera errónea, por lo que los nombres correctos son los siguientes:

No	Municipio	Nombre del Aspirante a Presidente Municipal	Planilla				
			Alcalde suplente	Sindico		Regidor	
				Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
43	Medellín	Uriel Moreno Celis	Miguel Nuñez Romero	Janely Zamudio Castro	Elena Gutiérrez Domínguez	1. Diego Antonio Okamura 2. María del Carmen Hernández Arano 3. Fredy Cueto Zamora	1. Jesús Amaury Castillo González 2. Sandy Zamora Maza 3. Juan José Martínez
47	Minatitlán	Erasmo Olea Pérez	Martiniano Soto López	Araceli Esparza Guillén	Patricia del Carmen Pérez Velázquez	1. Asunción Vázquez Aguilar. 2. Alba Patricia Domínguez Pérez 3. Eder Santes López 4. María de los Ángeles Ortiz Hernández 5. Roberto Antonio Lara Díaz	1. Jesús Arturo Montalvo Salazar 2. Dora Amelia Ocaña Mendoza 3. Gabriel Pérez Valdivieso 4. Susana Pérez Valdivieso 5. José Luis Esparza Guillén

No	Municipio	Nombre del Aspirante a Presidente Municipal	Planilla				
			Alcalde suplente	Sindico		Regidor	
				Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
						6. Sandra Luz Mayo López	6 Gladys Leivi Vázquez Sánchez
						7. Rafael Gómez Gómez	7. Tomas Rolando Primo Domínguez
						8. Irma Carolina Pérez Velázquez	8 Geovana del Carmen Ruiz Indo
						9. Juan Riveroll Aguilar	9. Víctor Manuel Vázquez Miguel
						10. Ana Karen Vázquez Miguel	10. Maribel Garza Ascencio
						11. Misael Silverio Tenorio	11. Guillermo Manuel Mayo López

En este aspecto, propone a este Consejo General corregir los nombres señalados en las tablas anteriores de la lista de las y los Aspirantes que obtuvieron la calidad de candidatos independientes a Ediles de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2016-2017 publicada en el portal de internet de este órgano electoral y, en su caso, de las Constancia que fueron emitidas para tal efecto.

## II. Cumplimiento al Acuerdo A01/CPMP/06-01-18

En el Acuerdo **A01/OPLEV/CPMP/06-01-17** se determinó que **18** ciudadanos subsanaron parcialmente las omisiones observadas, como se observa en la tabla siguiente:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Manifestación de Intención de los integrantes de la planilla junto con la copia de la credencial de elector	Cumplimiento de paridad de género	Copia certificada del Acta de Constitutiva de la Asociación Civil	Alta ante el Servicio de Administración Tributaria	Apertura de la Cuenta Bancaria	Cumplimiento parcial de los requisitos

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Manifestación de intención de los integrantes de la planilla junto con la copia de la credencial de elector	Cumplimiento de paridad de género	Copia certificada del Acta de Constitutiva de la Asociación Civil	Alta ante el Servicio de Administración Tributaria	Apertura de la Cuenta Bancaria	Cumplimiento parcial de los requisitos
1	Martínez de la Torre	Armando Cabrera Pozos	√	√	√	Constancia	Constancia	√
2	Orizaba	Ezequiel Cruz Arellano	√	√	√	√	Constancia	√
3	Santiago Tuxtla	Ubaldo Aguilera Cancino	√	√	√	√	Constancia	√
4	Banderilla	Dora Luz Pelayo Miranda	√	√	√	Constancia	Escrito	√
5	Coatzacoalcos	Abel Antonio Solar Sánchez	√	√	√	√	Escrito	√
6	Coatzacoalcos	Enrique Chiñas Trinidad	√	√	√	√	Escrito	√
7	Córdoba	Fidel Martínez Hernández	√	√	√	√	Escrito	√
8	Córdoba	Patricia Ramírez Antonio	√	√	√	√	Escrito	√
9	Cuitláhuac	Susana Serrano Vallejo	√	√	√	Constancia	Escrito	√
10	Fortín	Ramiro Vásquez Velázquez	√	√	√	√	Escrito	√
11	Iztaczoquitlan	Tomas David Hernández Castillo	√	√	√	√	Escrito	√
12	Nanchital de Lázaro Cárdenas	Héctor Miguel Mendoza Contreras	√	√	√	√	Escrito	√
13	Naolinco	Abel García Ramírez	√	√	√	Escrito	Escrito	√

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Manifestación de Intención de los integrantes de la planilla junto con la copia de la credencial de elector	Cumplimiento de paridad de género	Copia certificada del Acta de Constitutiva de la Asociación Civil	Alta ante el Servicio de Administración Tributaria	Apertura de la Cuenta Bancaria	Cumplimiento parcial de los requisitos
14	Paso del Macho	Oyuki Roa Velázquez	√	√	√	√	Escrito	√
15	San Andrés Tuxtla	Elvira Carrasco Balderramas	√	√	√	√	Escrito	√
16	Xalapa	Arturo Ruiz Aguilar	√	√	Constancia	√	Escrito	√
17	Xalapa	Leonardo López Pérez	√	√	√	√	Escrito	√
18	Banderilla	Diego Gabriel Aguilar	√	√	√	√	Escrito	√

Respecto de la tabla anterior se aprecia que algunos ciudadanos no acreditaron la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil que los respalda o bien el Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En estos casos, presentaron constancias emitidas por la institución bancaria para la apertura de la cuenta o la cita para el alta del Servicio de Administración Tributaria o bien escritos donde manifestaron que éstos se encontraban en trámite.

Por lo que se consideró que cumplían parcialmente con los requisitos, sin que esto fuera motivo suficiente para negar el registro, por lo que, los ciudadanos una vez que concluyan los trámites respectivos deberán remitir el Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el contrato de apertura de la cuenta

bancaria a nombre de la Asociación Civil que lo respalda, respectivamente.

Esto es, debido a que la finalidad de la cuenta bancaria constituye un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados, y de su correcta aplicación al destino electoral para el cual se recauda. Asimismo, permite que el INE pueda cumplir con su facultad constitucional de fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos al conocer y verificar que los fondos de los candidatos independientes confluyan en sendas cuentas individuales, cuya apertura se haga ex profeso para hacer eficiente el control contable en beneficio de los propios interesados, quienes también están obligados a rendir escrupulosos informes de ingresos y egresos.

Como se observa, el requisito en análisis tiene como finalidad facilitar la fiscalización de los recursos económicos que los candidatos independientes utilicen durante las diversas etapas del proceso electoral, fiscalización que debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano, con la finalidad de que referida etapa se apegue a los principios de igualdad en la contienda electoral, en este caso, a la aspiración a la contienda electoral.

Es por lo anterior, que el haberles concedido en aquél momento el registro como aspirantes a candidatos independientes, no afectaba la finalidad del requisito de presentar los datos de la cuenta bancaria, consistente en la fiscalización de los ingresos y egresos en la etapa de apoyo ciudadano, toda vez que como ya se señaló, la finalidad consiste en facilitar la fiscalización de los recursos

económicos que los candidatos independientes utilicen durante las diversas etapas del proceso electoral, **y que esa fiscalización debe realizarse incluso en la etapa previa a la obtención del registro, cuando los aspirantes tratan de obtener el respaldo ciudadano.**

Es así que, cuando las circunstancias que impiden que el solicitante presente el contrato de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil son atribuibles a las instituciones de crédito elegidas, esto no debe tener efectos contrarios al ejercicio de los derechos de quien pretende alcanzar la calidad de aspirante ni violentar sus derechos político-electorales de aspirar a una candidatura independiente, criterio que ya ha sido sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias recaídas en los expedientes **SG-JDC-466/2014, ST-JDC-67/2015, SDF-JDC-40/2015 y SX-JDC-1/2015.**

En el mismo tenor se pronunciaron los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz al resolver el **JDC-30/2015**, al considerar que el incumplimiento de un requisito formal no debe ocasionar perjuicio a la esfera de derechos del ciudadano, si se demuestra que a pesar de que éste actuó de manera diligente en la búsqueda de aquellos, le fue imposible obtenerlos por causas ajenas a su voluntad.

En el caso de los ciudadanos señalados en el presente apartado presentaron prueba de diligencia en su actuar mediante un oficio expedido por la institución bancaria correspondiente a través de la acreditación de haber iniciado el trámite respectivo con oportunidad antes del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento o bien escritos manifestando que ésta se encuentra en trámite, por lo que el

incumplimiento se debió a la institución bancaria y no a los solicitantes.

Lo anterior, al actualizarse una circunstancia extraordinaria motivada por los horarios de servicio de las instituciones bancarias, lo que implicó una imposibilidad humana para los interesados de presentar el trámite completo, por lo que en un ejercicio del principio *pro persona*, se considera procedente reconocerles la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes.

No obstante lo anterior, los ciudadanos **Armando Cabrera Pozos, Ezequiel Cruz Arellano, Ubaldo Aguilera Cancino, Dora Luz Pelayo Miranda, Tomas David Hernández Castillo, Abel García Ramírez, Elvira Carrasco Balderramas, Leonardo López Pérez, Abel Antonio Solar Sánchez, Enrique Chiña Trinidad, Fidel Martínez Hernández, Patricia Ramírez Antonio, Ramiro Vásquez Velázquez, Héctor Miguel Mendoza Contreras, Oyuki Roa Velázquez, Susana Serrano Vallejo, Diego Gabriel Aguilar y Arturo Ruiz Aguilar**, tendrán la calidad de aspirantes a candidatos independientes condicionada, atendiendo a que a más tardar el día viernes 13 de enero del presente año a las 16:00 horas, deberán presentar la documentación que acredite el Alta en el Servicio de Administración Tributaria y la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil que los respalda, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no presentada su manifestación de intención en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento y por tanto quedará sin efectos la procedencia condicionada que se acuerda en el presente y la constancia respectiva, previo acuerdo del Consejo General.

### III. Ciudadanos que cumplen con los requisitos

En cumplimiento con la instrucción recibida en el Acuerdo **A01/OPLEV/CPPP/06-01-17**, los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, se recibió la documentación en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de los que se desprende que los **12** ciudadanos cuentan con expediente completo por lo que cumplen con los requisitos para obtener la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes, como se aprecia en la tabla siguiente:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Manifestación de Intención de los integrantes de la planilla junto con la copia de la credencial e elector	Cumplimiento de paridad de género	Copia certificada del Acta de Constitutiva de la Asociación Civil	Alta ante el Servicio de Administración Tributaria	Apertura de la Cuenta Bancaria	Cumplimiento de los requisitos
1	Coatzacoalcos	Enrique Chiñas Trinidad	√	√	√	√	√	Si
2	Coatzacoalcos	Abel Antonio Solar Sánchez	√	√	√	√	√	Si
3	Córdoba	Fidel Martínez Hernández	√	√	√	√	√	Si
4	Córdoba	Patricia Ramírez Antonio	√	√	√	√	√	Si
5	Fortín	Ramiro Vásquez Velázquez	√	√	√	√	√	Si
6	Iztaczoquitlan	Tomas David Hernández Castillo	√	√	√	√	√	Si



No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Manifestación de Intención de los integrantes de la planilla junto con la copia de la credencial e elector	Cumplimiento de paridad de género	Copia certificada del Acta de Constitutiva de la Asociación Civil	Alta ante el Servicio de Administración Tributaria	Apertura de la Cuenta Bancaria	Cumplimiento de los requisitos
7	Martínez de la Torre	Armando Cabrera Pozos	√	√	√	√	√	Si
8	Nanchital de Lázaro Cárdenas	Héctor Miguel Mendoza Contreras	√	√	√	√	√	Si
9	Orizaba	Ezequiel Cruz Arellano	√	√	√	√	√	Si
10	Paso del Macho	Oyuki Roa Velázquez	√	√	√	√		Si
11	San Andrés Tuxtla	Elvira Carrasco Balderramas	√	√	√	√	√	Si
12	Xalapa	Arturo Ruiz Aguilar	√	√	√	√	√	Si

**IV. Ciudadanos que no presentaron documentación**

Los ciudadanos que no presentaron el Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil que lo respalda, son los ciudadanos siguientes:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal	Manifestación de Intención de los integrantes de la planilla junto con la copia de la credencial e elector	Cumplimiento de paridad de género	Copia certificada del Acta de Constitutiva de la Asociación Civil	Alta ante el Servicio de Administración Tributaria	Apertura de la Cuenta Bancaria	Cumplimiento de los requisitos
1	Santiago Tuxtla	Ubaldo Aguilera Cancino	✓	✓	✓	✓		No
2	Banderilla	Dora Luz Pelayo Miranda	✓	✓	✓			No
3	Cuicláhuac	Susana Serrano Vallejo	✓	✓	✓	✓	escrito	No
4	Naolinco	Abel García Ramírez	✓	✓	✓			No
5	Xalapa	Leonardo López Pérez	✓	✓	✓	✓		No
6	Banderilla	Diego Gabriel Aguilar	✓	✓	✓	✓		No

En virtud de lo anterior, se advierte que **6** ciudadanos no acreditaron la totalidad de los requisitos previstos para aspirar al cargo de Ediles de los Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2016-2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266, fracción III, Código Electoral; y los numerales 10 y 11 del Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<sup>14</sup>

En sentido, al no haber subsanado las omisiones que le fueron observadas en tiempo y forma, se deberán tener por no presentadas

<sup>14</sup> En adelante Reglamento.

las **6** manifestaciones de intención señaladas en el considerando anterior, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento.

- 11** En virtud de lo anterior, una vez concluido el plazo otorgado para que acreditarán el Alta ante el Servicio de Administración Tributaria y la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil que los respalda, se recibió documentación en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la cual se desprende que **12** ciudadanos cuentan con expediente completo por lo que cumplen con los requisitos para que la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes quede firme.

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
1	Coatzacoalcos	Enrique Chiñas Trinidad
2	Coatzacoalcos	Abel Antonio Solar Sánchez
3	Córdoba	Fidel Martínez Hernández
4	Córdoba	Patricia Ramírez Antonio
5	Fortín	Ramiro Vásquez Velázquez
6	Iztaczoquitlan	Tomas David Hernández Castillo
7	Martínez de la Torre	Armando Cabrera Pozos
8	Nanchital de Lázaro Cárdenas	Héctor Miguel Mendoza Contreras
9	Orizaba	Ezequiel Cruz Arellano
10	Paso del Macho	Oyuki Roa Velázquez
11	San Andrés Tuxtla	Elvira Carrasco Balderramas

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
12	Xalapa	Arturo Ruiz Aguilar

No obstante, en la sesión extraordinaria del Consejo General, en el punto donde se analizó y discutió el presente Acuerdo, el Secretario Ejecutivo dio cuenta del escrito presentado por la ciudadana Dora Luz Pelayo Miranda, Aspirante condicionada a Candidata Independiente por el municipio de Banderilla, Veracruz, mediante el cual en cumplimiento a la documentación solicitada mediante el oficio **OPLEV-SE-CI-017/2016**, remitió la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil que la representa así como el alta en el Servicio de Administración Tributaria.

En virtud de lo anterior, se determinó que la calidad de aspirante a candidata independiente quedara firme, por lo que se solicitó que se incluyera en la lista respectiva, a dicha ciudadana:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
13	Banderilla	Dora Luz Pelayo Miranda

- 12** Asimismo, se aprecian **5 ciudadanos que no presentaron** el Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil que lo respalda, respectivamente que son los siguientes ciudadanos:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
1	Santiago Tuxtla	Ubaldo Aguilera Cancino

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
2	Cuitláhuac	Susana Serrano Vallejo
3	Naolinco	Abel García Ramírez
4	Xalapa	Leonardo López Pérez
5	Banderilla	Diego Gabriel Aguilar

Por lo que los **5** ciudadanos no acreditaron la totalidad de los requisitos previstos para aspirar al cargo de Ediles de los Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2016-2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266, fracción III, Código Electoral; y los numerales 10 y 11 del Reglamento.

En sentido, al no haber subsanado las omisiones que le fueron observadas en tiempo y forma, por lo que se tienen por no presentadas las manifestaciones de intención señaladas en el considerando anterior, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento.

- 13** Los datos relativos a los Aspirantes a Candidatos Independientes, deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro implementado por el INE, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

En este aspecto, el Sistema Nacional de Registro es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidatos, así como conocer la información de los Aspirantes, de acuerdo con el artículo 270, párrafos 1 y 2 del reglamento de elecciones.

- 14 Asimismo, una vez concluido el plazo para resolver sobre las manifestaciones de intención presentadas, el OPLE Veracruz, deberá generar en el Sistema Nacional de Registro, las listas de aspirantes a candidaturas independientes a efecto de poner a disposición de la ciudadanía la información en su página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días, de acuerdo con el artículo 272 del Reglamento de Elecciones.

En este aspecto, se considera conveniente por este Consejo General instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que realice las correcciones señaladas a los nombres descritas en el considerando 10 del presente acuerdo con la finalidad de que publique la lista actualizada en el apartado de “Candidatos Independientes” de la página de internet del OPLE Veracruz, a fin de dar cumplimiento a esta disposición así como al Acuerdo **A01/OPLEV/CPMP/06-01-17**,

- 15 Se considera conveniente por este Consejo General instruir al Presidente de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código.
- 16 Se instruye a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, que notifique a los ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes a candidatos independientes, sobre los aspirantes “condicionados” que han quedado firmes.
- 17 En este aspecto, se considera necesario instruir a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, a efecto de que notifique a los **94** ciudadanos que obtuvieron la calidad de Aspirantes a candidatos independientes, en

medio magnético el Sistema Informático de Captura de Apoyo Ciudadano (SICA).

Es menester señalar, que dicho sistema constituye una herramienta de uso discrecional y operativo para apoyar a la captura del apoyo ciudadano por parte del Aspirante a Candidato Independiente,

- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados A, B y C, 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 270, párrafos 1 y 2 y 272 del Reglamento de Elecciones; 99, 100, fracción II, 101, fracciones I, VI, inciso a), V y VIII, 259, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 10, 11 y 13 del Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 15, fracción I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017, **13** cuentan con expediente completo, por lo que queda firme la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes, y son los siguientes:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
1	Banderilla	Dora Luz Pelayo Miranda
2	Coatzacoalcos	Enrique Chiñas Trinidad
3	Coatzacoalcos	Abel Antonio Solar Sánchez
4	Córdoba	Fidel Martínez Hernández
5	Córdoba	Patricia Ramírez Antonio
6	Fortín	Ramiro Vásquez Velázquez
7	Iztaczoquitlan	Tomas David Hernández Castillo
8	Martínez de la Torre	Armando Cabrera Pozos
9	Nanchital de Lázaro Cárdenas	Héctor Miguel Mendoza Contreras
10	Orizaba	Ezequiel Cruz Arellano
11	Paso del Macho	Oyuki Roa Velázquez
12	San Andrés Tuxtla	Elvira Carrasco Balderramas



No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
13	Xalapa	Arturo Ruiz Aguilar

**SEGUNDO.** Se tienen por no presentadas la manifestación de intención de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2016-2017, a las y los ciudadanos siguientes:

No.	Municipio al que Aspira	Nombre del Presidente Municipal
1	Santiago Tuxtla	Ubaldo Aguilera Cancino
2	Cuitláhuac	Susana Serrano Vallejo
3	Naolinco	Abel García Ramírez
4	Xalapa	Leonardo López Pérez
5	Banderilla	Diego Gabriel Aguilar

**TERCERO.** Se instruye al Presidente del Consejo General para que ordene la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que publique la lista actualizada en el apartado de “Candidatos Independientes” de la página de internet del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, para que notifique a los **94** ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes a candidatos independientes el medio magnético que contiene el Sistema Informático de Captura de Apoyo Ciudadano (SICA). Dicho sistema

constituye una herramienta de uso discrecional y operativo para el aspirante a Candidato Independiente, a fin de facilitar el proceso de captura. Así como el acuerdo correspondiente en términos del considerando 16 del presente.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos que no acreditaron la totalidad de los requisitos previstos para aspirar al cargo de Ediles de los Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2016-2017, por lo que se tienen por no presentadas las manifestaciones de intención respectivas.

**SÉPTIMO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de enero de dos mil diecisiete en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**